

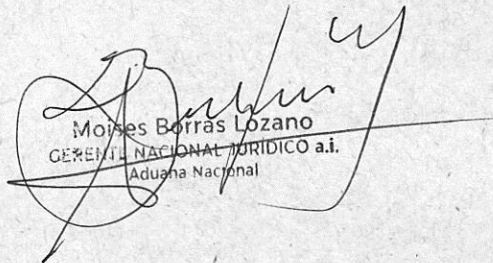
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 280/2024

La Paz, 16 de septiembre de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-086-24 DE
13/09/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-086-24 de 13/09/2024, que Resuelve: **"PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".


Moises Borrás Lozano
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA a.i.
Aduana Nacional

G.N.J.
Marcelo A.
Ruiz T.
S.N.

G.N.J.
Omar A.
Ortiz C.
S.N.

G.N.J.
Eliasa C.
Barb
S.N.

GNJ: MBL
GNJ/DGL.: Mart/oaoc/echm
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 14/09/2024

PÁGINA: 21

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Linea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD-01-086-24
La Paz, 13 SEP 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.
Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución.
Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.
Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, dispone que: "(...) b) (...) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)"

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 1990, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional con competencia y estructura de alcance nacional, desconcentrándose territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.
Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.
Que mediante Informe AN/GRSZ/1/230/2024, la Gerencia Regional Santa Cruz, solicita y justifica la ampliación de horarios extraordinarios hasta el 30/11/2024, con el objetivo de mejorar la recaudación ordinaria y disposición de mercancías, se disponga la ampliación de horario con atención al público en la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.
Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/1/811/2024 de 09/09/2024, señala que con el propósito de mejorar y alcanzar las metas de recaudación y dar cumplimiento a los plazos en despachos de canales rojos y amarillos, la disposición de mercancías y el cumplimiento de trámites pendientes, solicita la modificación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez; al efecto, concluye: "(...) de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRSZ/1/230/2024 de fecha 06/09/2024, corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación del horario de atención en la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 30/11/2024, conforme al cuadro siguiente:

GERENCIA REGIONAL	ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	DÍAS ORDINARIOS		DÍAS EXTRAORDINARIOS	
			DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO
SANTA CRUZ	FRONTERA PUERTO SUAREZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes - Viernes	08:30 - 18:00	-	-
		RECINTO ADUANERO (ZOFRAMAQ)	Lunes - Viernes	08:30 - 18:00	-	-
		FLUVIAL PUERTO JENNIFER	Lunes - Viernes	08:30 - 18:00	-	-

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/1/756/2024 de 11/09/2024, evaluó el requerimiento de modificación de horario de trabajo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras; concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRSZ/1/230/2024 e Informe AN/GNOA/DGOD/1/811/2024 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración Aduana Frontera Puerto Suarez, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."
Que por Informe AN/GNJ/DAL/1/1321/2024 de 12/09/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/1/811/2024 de 09/09/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/1/756/2024 de 11/09/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación de horario de trabajo y atención al público para la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, detallada en Anexo adjunto, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.
Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución.
Que el Artículo 33, Inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

PORTANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.
SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 30/11/2024.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firmas manuscritas de autoridades aduaneras]

ADMINISTRACIÓN ADUANA-FRONTERA PUERTO SUAREZ
Modificación de horario de la Administración Aduana Frontera Puerto Suarez, desde su publicación hasta el día 30/11/2024 inclusive.

GERENCIA REGIONAL	ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	DÍAS ORDINARIOS		DÍAS EXTRAORDINARIOS	
			DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO
SANTA CRUZ	FRONTERA PUERTO SUAREZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes - Viernes	08:30 - 18:00	-	-
		RECINTO ADUANERO (ZOFRAMAQ)	Lunes - Viernes	08:30 - 18:00	-	-
		FLUVIAL PUERTO JENNIFER	Lunes - Viernes	08:30 - 18:00	-	-

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.C.S.R.P.
Adolfo Silva S.



RESOLUCIÓN No. RD 01 -086-24
La Paz, 13 SEP 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, dispone que: "(...) b) (...) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)”

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 1990, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional con competencia y estructura de alcance nacional, desconcentrándose territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el

Handwritten signature and stamp: 'Cobertura de Plata Avalos ADUANERA AGENCIA GENERAL Aduana Nacional'

G.C. Daniela A. Alcaraz T. A.N.

C.N.J. Mercedes Botto A.N.

D.A.L. Claudia X. Solís R. A.N.

G.N.J. Gerardo S. Pérez Q. A.N.

D.A.L. Adhemar R. Huerta M. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001
Katherine Serrudo M.
AG-GER993

extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que mediante Informe AN/GRSZ/I/230/2024, la Gerencia Regional Santa Cruz, solicita y justifica la ampliación de horarios extraordinarios hasta el 30/11/2024, con el objetivo de mejorar la recaudación ordinaria y disposición de mercancías, se disponga la ampliación de horario con atención al público en la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/811/2024 de 09/09/2024, señala que con el propósito de mejorar y alcanzar las metas de recaudación y dar cumplimiento a los plazos en despachos de canales rojos y amarillos, la disposición de mercancías y el cumplimiento de trámites pendientes, solicita la modificación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez; al efecto, concluye: "(...) de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRSZ/I/230/2024 de fecha 06/09/2024, corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación del horario de atención en la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 30/11/2024, conforme al cuadro siguiente:

[Firma]
Cecilia Patricia Plata Avalos
AUTORIZADA
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

GERENCIA REGIONAL	ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	DÍAS ORDINARIOS		DÍAS EXTRAORDINARIOS			
			DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO		
				DE	A		DE	A
SANTA CRUZ	FRONTERA PUERTO SUAREZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes - Viernes	08:30	18:00	-	-	-
		RECINTO ADUANERO (ZOFRAMAQ)	Lunes - Viernes	08:30	18:00	-	-	-
		FLUVIAL PUERTO JENNIFER	Lunes - Viernes	08:30	18:00	-	-	-

(...)"

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/756/2024 de 11/09/2024, evaluó el requerimiento de modificación de horario de trabajo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras; concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRSZ/I/230/2024 e Informe AN/GNOA/DGOD/I/811/2024 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración Aduana Frontera Puerto Suarez, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/1321/2024 de 12/09/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/811/2024 de 09/09/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras AN/GNAF/DTH/I/756/2024 de 11/09/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación de horario de trabajo y atención al público...

G.G. Daniela A. Arratia T.
C.N.J. Mónica E. Torres
D.A.L. Claudia X. Solís R.
G.N.J. Gabriela S. Bolívar Q.
D.A.L. Adhemar Huarcá M.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



P.E. ISO 9001
Servicio M.
SP-CER9936



para la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, detallada en Anexo adjunto, es procedente y no contraviene la normativa vigente. "

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución.

Que el Artículo 33, Inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 30/11/2024.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA S.E.
ADUANA NACIONAL

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana M. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

Carla Patricia Plata Avalos
AUXILIARAJ.1
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

- G.C. Daniela Arratia T.
- G.N.J. Moisés B. C.
- D.A.L. Claudia X. S.
- G.N. S. B.
- D.A. Adhemar H.

DIRDC: LINP/FMCHC
PE: KLSM
GO: BAAT
GNJ/DAL: Mb/cxsr/gsbc/afnm
Ad: Anexo
HR: GNQA2024/1410
CATEGORÍA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993I



ANEXO

ADUANA NACIONAL

Administración Aduana Frontera Puerto Suarez

Modificación de horario de la Administración Aduana Frontera Puerto Suarez, desde su publicación hasta el día 30/11/2024 inclusive.

CUADRO N° 1

GERENCIA REGIONAL	ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	DÍAS ORDINARIOS			DÍAS EXTRAORDINARIOS		
			DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO	
				DE	A		DE	A
SANTA CRUZ	FRONTERA PUERTO SUAREZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes - Viernes	08:30	18:00	-	-	-
		RECINTO ADUANERO (ZOFRAMAQ)	Lunes - Viernes	08:30	18:00	-	-	-
		FLUVIAL PUERTO JENNIFER	Lunes - Viernes	08:30	18:00	-	-	-

D.T.H. Mariela E. Cuérrero C. A.N.
 D.T.H. Susana F.
 D.T.H. Iván A. Cruz N.
 G.N.A.F. Juli C. Cozuma N.
 G.N.D.A. Andreus Mendez D.
 G.N.D.A. Susana E. Rojas B. A.N.
 G.N.O.A. Wilma Carrizo T.